



PROVIDENCIA, 17 JUL 2025

EX.Nº 1019 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración Pilotaje de soluciones Innovadoras suscrito, con fecha 8 de julio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **THE BRANDS LABORATORY SpA.**-

2.- El Memorándum Nº 12.431 de 10 de julio de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 8 de julio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **THE BRANDS LABORATORY SpA**, RUT N°77.763.538-7, mediante el cual las partes, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta un piloto llamado: "Puntos de Encuentro Circular", el cual consiste en la habilitación de espacios físicos seguros dentro de la comuna de Providencia para facilitar el intercambio presencial de ropa entre usuarios de la plataforma. Esta iniciativa busca incentivar prácticas de consumo responsable, fortalecer la economía circular local y ofrecer beneficios concretos a vecinos y vecinas que deseen reutilizar prendas como alternativa al consumo tradicional de vestuario.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2091.1


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



CONVENIO DE PILOTAJE DE SOLUCIONES INNOVADORAS

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

The Brands Laboratory SpA (Swapp)

En Providencia, ^{08 JUL. 2025}, entre la Municipalidad de Providencia, Corporación Municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, en adelante "**La Municipalidad**", representada por su Alcalde don Jaime Bellolio Avaria, [REDACTED] [REDACTED] cédula [REDACTED] de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia; **The Brands Laboratory SpA RUT 77.763.538-7**, representada por don Alonso Zumaeta Ortiz, [REDACTED] [REDACTED] identificado con cédula [REDACTED] de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], quien en adelante se denominará "**La Contraparte**", se ha acordado suscribir el presente Convenio de Pilotaje y Soluciones Innovadoras, en adelante "El Convenio".

PRIMERO: Antecedentes

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "b" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; b) "la salud pública y la protección al medio ambiente y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

La Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Desarrollo Local, tiene por objeto elaborar planes y programas que, a través de la inversión pública y la coordinación multisectorial entre los distintos actores comunales, tanto públicos como privados, contribuyan a consolidar el desarrollo económico y productivo local, creando las instancias, condiciones y mecanismos que permitan satisfacer las demandas de los microempresarios, emprendedores, y de las personas en situación de cesantía, promoviendo también la atención de vecinos en condiciones de vulnerabilidad atendidos en programas sociales desde las áreas constitutivas de la Dirección.



Además, también forma parte de sus objetivos estratégicos, el desarrollar y potenciar ecosistemas, planes de capacitación y plataformas comerciales que fomenten la vinculación entre vecinos, emprendedores y empresas de la comuna con innovación y emprendimiento.

Por su parte, **La Contraparte** es una startup enfocada en el desarrollo de soluciones tecnológicas para la economía circular, integrando funcionalidades basadas en Inteligencia Artificial de forma progresiva. Su estrategia ha sido construir una plataforma amigable y accesible que digitaliza y moderniza el intercambio de ropa entre personas, promoviendo prácticas sostenibles y reduciendo el impacto ambiental de la industria textil. A través de modelos de Machine Learning, **La Contraparte** busca optimizar la experiencia del usuario mediante recomendaciones personalizadas, categorización automatizada de prendas y trazabilidad circular. Su propósito es aportar al proceso de transformación digital con enfoque sustentable, entregando soluciones escalables y replicables para comunidades, instituciones y territorios que buscan transitar hacia modelos de producción y consumo más responsables.

SEGUNDO: El piloto

La Municipalidad, a través de su Departamento de Innovación, y **La Contraparte**, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta un piloto llamado: ***"Puntos de Encuentro Circular"***, el cual consiste en la habilitación de espacios físicos seguros dentro de la comuna de Providencia para facilitar el intercambio presencial de ropa entre usuarios de la plataforma. Esta iniciativa busca incentivar prácticas de consumo responsable, fortalecer la economía circular local y ofrecer beneficios concretos a vecinos y vecinas que deseen reutilizar prendas como alternativa al consumo tradicional de vestuario.

Mediante este piloto, **La Contraparte** facilitará el uso de su aplicación como medio de coordinación para los intercambios, mientras que la Municipalidad contribuirá con espacios que serán identificados y señalizados por La Contraparte como puntos de encuentro comunitario, fomentando así la apropiación territorial y la sostenibilidad urbana.

Objetivos del piloto:

1. Visibilizar e impulsar el lanzamiento oficial de la app La Contraparte en la comuna de Providencia, posicionando a la comuna como pionera en innovación en economía circular textil a nivel urbano.
2. Fomentar la reutilización de prendas como estrategia para reducir residuos textiles y promover hábitos de consumo más sostenibles.
3. Proporcionar espacios seguros y accesibles donde los vecinos puedan concretar sus intercambios, reforzando el sentido de comunidad y confianza entre usuarios.
4. Entregar beneficios concretos a los participantes de la Comuna, como una suscripción Premium gratuita por 6 meses y el reporte de CO₂ ahorrado por cada intercambio, promoviendo la educación ambiental y el compromiso ciudadano.
5. Medir el impacto del piloto, incluyendo número de intercambios, prendas reutilizadas y emisiones evitadas, con el fin de generar indicadores que sustenten su continuidad y eventual réplica en otras comunas.



TERCERO: Compromisos de las Partes

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Destinar personal de apoyo del Departamento de Innovación, para la coordinación, gestión y programación de las actividades realizadas en conjunto.
- b) Evaluar la factibilidad de facilitar un espacio para el desarrollo del piloto.
- c) Colaborar con los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la ejecución y operatoria del proyecto, gestionando así cualquier permiso necesario para el desarrollo del piloto.
- d) Realizar la difusión de las actividades, a través de las plataformas propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Local.
- e) Realizar gestión de prensa junto a su equipo de comunicaciones para difundir la iniciativa en medios nacionales de ser potencialmente atractivo.
- f) Vincular el piloto con mentores municipales que apoyen el desarrollo de la iniciativa.
- g) Evaluar los resultados del piloto y prestar apoyo en herramientas de innovación, mentorías y vinculación para mejorar los futuros resultados en caso de ser necesario.

Por su parte, La Contraparte se compromete a:

- a) Entregar documentos requeridos por el equipo del Departamento de Innovación, Incluyendo el presente convenio de colaboración y toda documentación circunscrita en el desarrollo del piloto como carta gantt y PDF de proyecto con el detalle.
- b) Entregar los resultados del funcionamiento del piloto junto con un diagnóstico y evaluación de la experiencia cada vez que el coordinador solicite, por lo general, una vez al mes.
- c) Coordinar previamente con el Departamento de Innovación en caso de contar con el apoyo de una marca externa para la aplicación de la gráfica o marca con el objetivo de hacer un correcto uso de gráficas y logos según el plan de acción que se determine.
- d) Establecer a un encargado que estará en coordinación directa con el equipo del Departamento de Innovación, entre sus compromisos deberá, participar, coordinar y ejecutar las actividades que se comprometa, para efectos de este convenio.
- e) Conectar el contenido de sus publicaciones con las redes sociales de la Municipalidad de Providencia y Hub Providencia.
- f) Se deberá velar para que la calidad y funcionalidad de los productos, infraestructura y servicios que se implementan, y deben estar a acorde a las necesidades del mercado y de los objetivos del piloto, a través de la realización de testeos, pruebas, certificaciones y toda acción que corresponda a validar sus características.



- g) Comunicar al Departamento de Innovación las oportunidades de aparición en prensa y reconocer en esta la colaboración y trabajo en conjunto.
- h) Si se logra validar la solución, debe seguir implementada de manera gratuita por el tiempo de tres meses.
- i) Compartir el aprendizaje del piloto con la Dirección Municipal ejecutora, esto puede ser a través de la entrega de datos adquiridos, o implementación del piloto de manera permanente, o lineamientos técnicos de la solución o flujogramas del proceso.
- j) El piloto implementado deberá cumplir con todas las normativas establecidas en los siguientes documentos emitidos por la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad de Providencia:
 - Instructivo "Control de Acceso, Identificación y Autenticación".
 - "Política de Seguridad y Confidencialidad de la Información"
- k) La Contraparte deberá firmar el "Acuerdo de Confidencialidad para Personal Externo", emitido por la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad de Providencia.
- l) En caso de que la Municipalidad entregue un espacio físico para el desarrollo del piloto, la Contraparte se compromete a tener cuidado del inmueble municipal, con el deber de mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, aseo y conservación para el uso al que será destinado, con la obligación además de desocupar totalmente el inmueble y a restituirlo inmediatamente en la fecha de término de las actividades propias del convenio, o a más tardar, el día siguiente de su vencimiento, en el buen estado de uso y conservación en que lo recibió.
- m) Cumplir con las leyes y/o ordenanzas municipales vigentes.

CUARTO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica responsable del presente convenio, será el Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia.

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, serán efectuadas por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Juliette Rubilar, o quien la reemplace en su cargo, de Jefa del Departamento de Innovación.
- Por la Contraparte, la responsable será el Sr. Alonso Zumaeta Ortiz o quien la reemplace en su cargo de Brand Scientific Manager.



QUINTO: Rebajas de Derechos Municipales y cesión o venta de derechos

El Alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente.

SEXTO: Cesión o venta de derechos

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este convenio.

SEPTIMO: Robos o actos de vandalismos

Se deja constancia en este convenio que la Municipalidad de Providencia queda eximida de cualquier responsabilidad en caso de robos y/o actos de vandalismos que pudiesen ocurrir en el lugar del piloto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier tipo que ocurran durante la ejecución del presente instrumento.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que, el uso publicitario y/o comercial de nombres, logos y marcas, de cada una de las partes, en cualquier publicación, a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra Parte, deberá contar previamente con una autorización específica de la contraparte de manera escrita. El uso de los nombres, logos o marcas de la Municipalidad de Providencia y de Hub Providencia son solo con los fines de este convenio y su duración.

En el caso de hacer uso de marcas externas a Hub Providencia, Municipalidad de Providencia y contraparte, se deberá revisar con anticipación con el equipo de Innovación para su aprobación.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente durante seis meses a partir de la fecha de emisión de este convenio. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados, también se podrá poner término a este convenio en caso de no respetarse las condiciones acordadas en este documento.



Debe considerarse al momento de instalar el piloto en espacio municipal que este se encuentra sujeto a potenciales movimientos físicos en caso de que el establecimiento municipal deba priorizar esos espacios para contingencias o casos de relevancia municipal.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad y protección de datos

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que puedan ser objeto de este convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

La Contraparte se compromete a tratar los datos personales únicamente para los fines establecidos en el presente convenio y conforme a las instrucciones de la Municipalidad. Además, La Contraparte se compromete a que el tratamiento de los datos se realizará conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, calidad de los datos, seguridad y responsabilidad proactiva. Asimismo, ambas partes se comprometen a respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos personales, tales como el acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La Contraparte adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por La Contraparte, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter



personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

En caso de un incidente de seguridad que comprometa los datos personales, La Contraparte deberá notificar inmediatamente a La Municipalidad, especificando la naturaleza del incidente y las medidas adoptadas para mitigar sus efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones

Las modificaciones al presente instrumento, se realizarán mediante anexos, los cuales una vez firmados debidamente por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Copias

Este anexo de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Providencia, y uno en poder de la Contraparte.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad intelectual

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales



como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, con lo anterior, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Protocolos o Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

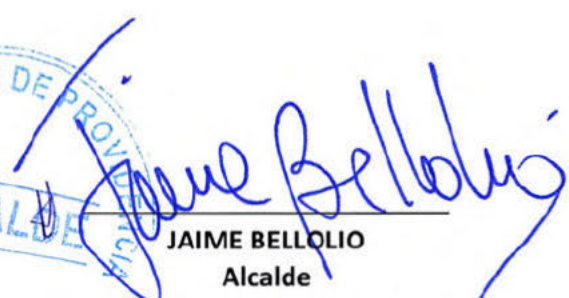
Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024.

Por su parte, la personería de don ALONSO ZUMAETA ORTIZ para representar a la empresa The Brands Laboratory SpA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 18 de mayo de 2025, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que se acompañan.


JAIME BELLOLIO
Alcalde
Municipalidad de Providencia



cu


ALONSO ZUMAETA ORTIZ
Representante Legal
The Brands Laboratory SpA (Swapp)